

TIGIE: CRITERIOS PARA COMPACTACIÓN Y DESDOBLAMIENTO

I. OBJETO

El presente documento establece la metodología que se sigue para la **creación del código estadístico** (quinto par de dígitos), para lo cual, se identifican dos pasos básicos:

- 1) **Compactación.** - Tiene por objeto unir todas las fracciones arancelarias que se han creado con fines distintos al establecimiento de aranceles diferenciados – fracciones con el mismo nivel arancelario -.
- 2) **Desdoblamiento.**- Tiene por objeto mantener la diversidad de mercancías que actualmente se identifican con un código en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Con la finalidad de separar la política arancelaria de la recopilación de datos estadísticos, así como de facilitar el comercio, se propone mantener a 8 dígitos las fracciones que se distinguen por sus tasas arancelarias y abrir códigos a 10 dígitos para, en principio, conservar la gama de mercancías que actualmente clasifica la TIGIE. Lo anterior sin afectar los aranceles vigentes, según se establece en el presente documento

II. GLOSARIO

- 1) **Código Estadístico.**- Se refiere al código de 10 dígitos que se publicará mediante acuerdo Secretarial con fines estadísticos.
- 2) **Código Estadístico Único.**- Se refiere a los casos en que la fracción arancelaria (8 dígitos) no se desglosa por motivos estadísticos. En estos casos, el código estadístico toma el mismo nombre que la fracción arancelaria.
- 3) **Código Estadístico Específico.**- Se refiere a los códigos de 10 dígitos con terminación distinta de “99” que identifican mercancías o grupos de mercancías específicos dentro del ámbito de la fracción arancelaria a la que pertenecen.
- 4) **Código Estadístico Genérico.**- Se refiere a los códigos de 10 dígitos con terminación “99” que agrupan las mercancías que no han sido identificadas en códigos estadísticos específicos en el ámbito de la fracción arancelaria a la que pertenecen.
- 5) **Nivel Arancelario.**- Se refiere a la variedad de tasas de impuesto a la importación y a la exportación que define la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), que se identifican en una subpartida.
- 6) **Fracción Arancelaria.**- También llamada “fracción”. Se refiere al código de 8 dígitos que se publica en la LIGIE.
- 7) **Fracción Específica.**- Se refiere a los códigos de 8 dígitos con terminación distinta de “99” que identifican mercancías o grupos de mercancías específicos dentro del ámbito de la subpartida.

- 8) **Fracción Genérica.**- Se refiere a los códigos de 8 dígitos con terminación “99” que agrupan las mercancías que no han sido identificadas en fracciones específicas en el ámbito de la subpartida a la que pertenecen.
- 9) **Fracción Única.**- Se refiere a los casos en que la subpartida solamente tiene una fracción arancelaria.
- 10) **Fracción Prohibida.**- Se refiere a las fracciones arancelarias que se encuentran indicadas como “PROHIBIDA” en la LIGIE.

III. CRITERIOS PARA COMPACTACIÓN

El ejercicio de compactación se realiza para los códigos de la TIGIE que entrarían en vigor en 2017. Esto es, se refiere a la TIGIE que incorpora los siguientes cambios: (i) implementación de la Sexta Enmienda de la Organización Mundial de Aduanas, (ii) atención de los comentarios recibidos en la consulta pública de la Sexta Enmienda¹ y (iii) eliminación de fracciones arancelarias con bajo comercio².

La instrumentación de esta medida se aplicará de forma general conforme a las consideraciones que a continuación se listan, atendiendo en su momento, los casos que por su complejidad requieran de un análisis particular:

A. CRITERIOS GENERALES DE COMPACTACIÓN

- No se compactan:
 - fracciones únicas;
 - fracciones del capítulo 98;
 - fracciones prohibidas;
 - fracciones con distinto nivel arancelario
- Sólo es posible compactar aquellas fracciones arancelarias que **tienen el mismo arancel**, de conformidad con los criterios particulares.

B. CRITERIOS PARTICULARES DE COMPACTACIÓN

- A nivel subpartida, se analizan aquellas fracciones que cuentan con el **mismo arancel**, de las cuales se compactan aquellas que cumplan los siguientes criterios:
 - Misma unidad de medida (UMT)
 - Textos “***compactables***”.- Aquellos que pertenecen a mercancías que pueden agruparse bajo un texto específico.

¹ La consulta se realizó de Noviembre 2015 a Febrero 2016.

² Se refiere a la eliminación de fracciones cuyos criterios se describen en la metodología para “Eliminación de fracciones por bajo comercio”

Por ejemplo: El Cuadro 1 muestra dos fracciones con el mismo nivel arancelario, ambas pueden ser compactadas. El Cuadro 2 muestra dos fracciones dentro de una misma subpartida que pueden ser compactadas y una que no debido a su diferente arancel.

Cuadro 1. Compactación con texto de subpartida					
Código	Descripción	UMT	IGI	IGE	Observación
6804.10	Muelas para moler o desfibrar.				
6804.10.01	Muelas circulares.	Kg	Ex.	Ex.	Candidata a compactación
6804.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	Candidata a compactación

Cuadro 2. Compactación con genérica					
Código	Descripción	UMT	IGI	IGE	Observación
7407.10	De cobre refinado.				
7407.10.01	Barras.	Kg	5	Ex.	No es candidata a compactación
7407.10.02	Perfiles huecos.	Kg	Ex.	Ex.	Candidata a compactación
7407.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	Candidata a compactación

- A nivel subpartida, se analizan aquellas fracciones que cuentan con el **mismo arancel, pero diferente UMT**. Se compactan, en la medida de lo posible, aquellas en las que se pueda cambiar la UDM sin afectar aranceles y, cuando la mercancía permita el cambio de unidad³.

Cuadro 3. Fracciones no compactables por UMT diferente					
Código	Descripción	UMT	IGI	IGE	Observación
2101.11	Extractos, esencias y concentrados.				
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.	Kg	45	Ex.	Candidata a compactación
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	L	45	Ex.	No es candidata a compactación por diferente UMT (posible cambio de UMT para poder realizar compactación)
2101.11.99	Los demás.	Kg	45	Ex.	Candidata a compactación

C. CRITERIOS PARA LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS COMPACTADOS (8 DÍGITOS)

Para efectos de la compactación, se seguirán las siguientes reglas para la **generación de códigos**:

- Para el código de **fracciones arancelarias específicas** que compacten diversas mercancías, se hará lo siguiente:
 - La nueva fracción arancelaria (8 dígitos) utilizará un nuevo código que adoptará el siguiente número consecutivo inmediato que se encuentre disponible⁴ y absorberá todas las fracciones

³ Se está realizando al análisis de cambio de Unidad de Medida de la Tarifa (UMT), el cual considera la recomendación emitida por la Organización Mundial de Aduanas para homologar unidades de medida. El procedimiento de compactación se adecuará al resultado de dicho análisis.

⁴ Código disponible hace referencia a códigos arancelarios que no hayan sido utilizados y suprimidos previamente.

arancelarias que se compactan. Por ejemplo. Siguiendo el ejemplo del Cuadro 1 (Sección III.B), las dos fracciones identificadas para compactación se suprimen y se genera una nueva fracción con el texto de la subpartida. La nueva fracción absorberá y posteriormente desdoblará, como se observa más adelante, las dos fracciones que se suprimieron.

Cuadro 1 (continuación). Compactación con texto de subpartida					
Código	Descripción	UMT	IGI	IGE	Observación
6804.10	Muelas para moler o desfibrar.				
6804.10.01	Muelas circulares.	Kg	Ex.	Ex.	Se compacta
6804.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	Se compacta
6804.10.02	Muelas para moler o desfibrar.	Kg	Ex.	Ex.	Compacta fracciones 6804.10.01 y 6804.10.99

- Para el código de **fracciones arancelarias genéricas** que compacten diversas mercancías, se hará lo siguiente:
- Caso 1. Cuando la fracción genérica existe. Siguiendo con el ejemplo del Cuadro 2 (Sección III.B), la nueva fracción arancelaria (8 dígitos) conservará el código de la fracción genérica y compactará todas las fracciones arancelarias específicas para posteriormente desdoblarlas.

Cuadro 2 (continuación). Compactación con fracción genérica					
Código	Descripción	UMT	IGI	IGE	Observación
7407.10	De cobre refinado.				
7407.10.01	Barras.	Kg	5	Ex.	No se compacta
7407.10.02	Perfiles huecos.	Kg	Ex.	Ex.	Se compacta
7407.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	Se compacta junto con 7407.10.02

- Caso 2. Cuando la fracción genérica **no** existe. La subpartida 8702.10 (Cuadro 4) actualmente está compuesta por cinco fracciones específicas, sin fracción genérica. Las fracciones específicas de la 8702.10.01 a la 8702.10.04 poseen el mismo nivel arancelario. Para poder compactar dichas fracciones se genera la fracción 8702.10.99 que las compacta para su posterior desdoblamiento.

Cuadro 4. Generación de fracción genérica para compactación, previa compactación					
FRACCIÓN ARANCELARIA	Descripción	UMT	IGI	IGE	Observación
8702.10	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).				
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	Pza	20	Ex.	Se compacta
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	Pza	20	Ex.	Se compacta
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	20	Ex.	Se compacta
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	20	Ex.	Se compacta
8702.10.05	Usados.	Pza	50	Ex.	No se compacta
8702.10.99	Los demás	Pza	20	Ex.	Nueva fracción que compactará las fracciones de 8702.10.01 a la 8702.10.04

IV. CRITERIOS PARA DESDOBLAMIENTO (CÓDIGO ESTADÍSTICO)

La instrumentación de esta medida se aplicará de forma general conforme a las consideraciones que a continuación se listan, atendiendo en su momento, los casos que por su complejidad requieran de un análisis particular:

A. CRITERIOS GENERALES DE DESDOBLAMIENTO

El Código Estadístico no establecerá aranceles, ni unidad de medida. La generación del Código Estadístico pretende conservar la diversidad de mercancías, para lo cual se considerarán el siguiente criterio:

- **Conservar desglose de las** fracciones arancelarias actuales;

La creación de códigos estadísticos de **mercancías que actualmente no tengan una fracción arancelaria** en la TIGIE vigente, se evalúa de conformidad con lo siguiente:

- i. La estadística de comercio exterior (importación y exportación) de la mercancía para la que se requiere crear la fracción arancelaria debe registrar **al menos un millón de dólares** en el año calendario previo.
- ii. Las operaciones de comercio exterior las deben de realizar **al menos de 3 importadores /exportadores** con el objeto de no revelar información que afecte la competencia en el mercado.
- iii. La mercancía sujeta a la creación de la fracción arancelaria debe ser de **fácil identificación** en la operación aduanera.

Sólo se crearán códigos estadísticos para las mercancías que cumplan los tres criterios arriba indicados.

B. CRITERIOS PARA LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS DESDOBLADOS (QUINTO PAR)

Para efectos de la compactación, se seguirán las siguientes reglas para la **generación de códigos**:

- Para **códigos estadísticos únicos**:
 - Cuando las fracciones sean únicas, se utilizarán la terminación **00** al final del código actual a 8 dígitos para generar el estadístico nuevo (XXXX.XX.XX.00).

Por ejemplo:

Cuadro 6. Generación de códigos de fracciones únicas						
FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESCIPCIÓN	UMT	FRACCIÓN CORRELATIVA (2012)	IGI	IGE
8211.91		Cuchillos de mesa de hoja fija.				
8211.91.01	00	Cuchillos de mesa de hoja fija.	Pza	8211.91.01	15	Ex.

➤ Para **códigos estadísticos específicos**:

- Se utilizarán dos dígitos con números consecutivos del 01 al 98 para desdoblar aquellas fracciones que se compactaron o para creación de nuevos códigos no existentes en la TIGIE de conformidad con el criterio A de la sección IV.

Por ejemplo: Siguiendo con el ejemplo del Cuadro 1 (Sección III.B), se desdoblan las dos fracciones que se compactaron en la fracción creada (6804.10.02), y se genera el código de cada fracción. La fracción que antes era la 6804.10.01 ahora es el código estadístico 6804.10.02.01 que se encuentra dentro de la fracción arancelaria 6804.10.02.

Cuadro 1 (continuación). Compactación con texto de subpartida, después de compactación

FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESCIPCIÓN	UMT	FRACCIÓN CORRELATIVA (2012)	IGI	IGE
6804.10		Muelas para moler o desfibrar.				
6804.10.02		Muelas para moler o desfibrar.	Kg		Ex.	Ex.
	01	Muelas circulares.		6804.10.01		
	99	Los demás.		6804.10.99		

Cuadro 4 (continuación). Generación de fracción genérica para compactación, después de compactación

FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESCIPCIÓN	UMT	FRACCIÓN CORRELATIVA (2012)	IGI	IGE
8702.10		Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel).				
8702.10.05	00	Usados.	Pza	8702.10.05	50	Ex.
8702.10.99		Los demás.	Pza		20	Ex.
	01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en el código 8702.10.99.03		8702.10.01		
	02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en el código 8702.10.99.04		8702.10.02		
	03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.		8702.10.03		
	04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.		8702.10.04		

➤ Para **códigos estadísticos genéricos**:

- Se utilizarán dos dígitos: XXXX.XX.XX.99

Ejemplo 1: Siguiendo con el ejemplo del Cuadro 3, la fracción 7407.10.02 y 7407.10.99 se compactaron en la 7407.10.99. Posteriormente se generan los códigos para el desdoblamiento, para la específica se genera el código 01 y para la genérica el código 99. A la fracción 7407.10.01 que no se compactó, se le genera el código 00.

Cuadro 3 (continuación). Compactación con fracción genérica, después de compactación

FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESCIPCIÓN	UMT	FRACCION CORRELATIVA (2012)	IGI	IGE
74.07		Barras y perfiles, de cobre.				
7407.10		De cobre refinado.				
7407.10.01	00	Barras.	Kg	7407.10.01	5	Ex.
7407.10.99		Los demás.	Kg		Ex.	Ex.
	01	Perfiles huecos.		7407.10.02		
	99	Los demás.		7407.10.99		

Ejemplo 2: La subpartida 0807.19 actualmente está compuesta por las fracciones 0807.19.01 y 0807.19.99, ambas tienen igual arancel. Ambas se compactan en la fracción 0807.19.99 y se genera su respectivo código estadístico.

Cuadro 7. Generación de código para fracción genérica.

FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESCIPCIÓN	UMT	FRACCION CORRELATIVA (2012)	IGI	IGE
08.07		Melones, sandías y papayas, frescos.				
0807.19		Los demás.				
0807.19.99		Los demás.	Kg		20	Ex.
	01	Melón chino ("cantaloupe").		0807.19.01		
	99	Los demás.		0807.19.99		

V. CRITERIOS PARA CAMBIOS EN LAS DESCRIPCIONES DE LAS FRACCIONES QUE SE COMPACTAN

Las fracciones arancelarias vigentes (8 dígitos) que se transformarán en códigos estadísticos (10 dígitos), de conformidad con lo establecido en este documento, modificarán su texto de acuerdo a los siguientes criterios:

- Se dará prioridad a mantener la delimitación de las mercancías, de conformidad con lo que señala la fracción arancelaria actual, en la medida de lo posible.
- USO DE EXCEPTOS/ÚNICAMENTE.- Cuando las fracciones arancelarias vigentes se encuentren delimitadas por palabras como: “excepto”, “únicamente” u otras, el código estadístico deberá adoptar los siguientes cambios:
 - Cuando la delimitación se refiera al código de una fracción arancelaria, por ejemplo: “*excepto lo comprendido en la fracción XXXX.XX.XX*”, el texto del código estadístico deberá modificarse para adoptar el código (10 dígitos) que sustituya a la fracción señala en la TIGIE actualizada, de tal forma que se lea: “*excepto lo comprendido en el código XXXX.XX.XX.XX*”
 - Cuando la delimitación se refiera a una mercancía específica, por ejemplo: “*Cáscara de cítricos, excepto de naranja o limón.*”, o “*Que contengan únicamente jugo de hortaliza.*”, el texto del código estadístico deberá conservar ese texto.

Por ejemplo. En la subpartida 7011.10, todas las fracciones son candidatas a compactación. Se genera el código inmediato consecutivo disponible (7011.10.05) con el texto el texto de la subpartida (*Para alumbrado eléctrico*) y se compactan en ellas todas las fracciones de la subpartida (Cuadro 8). Sin embargo, la fracción 7011.10.02 refería a la fracción 7011.10.01, ambas ahora son códigos estadísticos (Cuadro 9). Se modifica el texto del código 7011.10.05.02 para referir al código 7011.10.05.01.

Cuadro 8. Compactación y modificación de texto, previa compactación						
FRACCIÓN ARANCELARIA	Descripción	UMT	IGI	IGE	Observación	
7011.10	Para alumbrado eléctrico.					
7011.10.01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	Kg	Ex.	Ex.	Candidata para compactación	
7011.10.02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	Kg	Ex.	Ex.	Candidata para compactación	
7011.10.03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.	Kg	Ex.	Ex.	Candidata para compactación	
7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	Kg	Ex.	Ex.	Candidata para compactación	
7011.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	Candidata para compactación	

Cuadro 9. Compactación y modificación de texto, después de compactación						
FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESCIPCIÓN	UMT	FRACCION CORRELATIVA (2012)	IGI	IGE
7011.10		Para alumbrado eléctrico.				
7011.10.05		Para alumbrado eléctrico.	Kg		Ex.	Ex.
	01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.		7011.10.01		
	02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en el código 7011.10.05.01.		7011.10.02		
	03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.		7011.10.03		
	99	Los demás.		7011.10.04; 7011.10.99		

La implementación del código estadístico obligará a modificar el texto de las fracciones a 8 dígitos, de conformidad con los siguientes criterios

- Se dará prioridad a mantener la delimitación de las mercancías, de conformidad con lo que señala la fracción arancelaria actual, en la medida de lo posible.
- Derivado del cambio en los códigos que implicará la compactación y desdoblamiento explicado en este documento, las fracciones arancelarias (8 dígitos) deberán ajustar sus referencias a los códigos de otras fracciones arancelarias, según corresponda.

Por ejemplo. Las fracciones 3903.90.04 y 3903.90.99 pueden compactarse, sin embargo, la fracción 3903.90.05 hace referencia a la fracción específica (3903.90.04). Para poder realizar la compactación se modifica el texto de “*Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la*

3903.90.04.” a “Copolímeros del estireno, excepto los elastoméricos termoplásticos y lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.03.” que elimina la fracción y refiere la mercancía.

Cuadro 10. Modificación de texto, previo compactación

FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCIPCIÓN	UMT	FRACCION CORRELATIVA (2012)	IGI	IGE	Observación
3903.90	Los demás.					
3903.90.01	Copolímeros de estireno-vinilo.	Kg	3903.90.01	6	Ex.	
3903.90.02	Copolímeros de estireno-maléico.	Kg	3903.90.02	6	Ex.	
3903.90.03	Copolímero clorometilado de estireno-divinil- benceno.	Kg	3903.90.03	7	Ex.	
3903.90.04	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.	Kg	3903.90.04	5	Ex.	Candidata para compactación
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.04 .	Kg	3903.90.05	6	Ex.	
3903.90.99	Los demás.	Kg	3903.90.99	5	Ex.	Candidata para compactación

Cuadro 11. Modificación de texto, después de compactación

FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESCIPCIÓN	UMT	FRACCION CORRELATIVA (2012)	IGI	IGE
3903.90		Los demás.				
3903.90.01	00	Copolímeros de estireno-vinilo.	Kg	3903.90.01	6	Ex.
3903.90.02	00	Copolímeros de estireno-maléico.	Kg	3903.90.02	6	Ex.
3903.90.03	00	Copolímero clorometilado de estireno-divinil- benceno.	Kg	3903.90.03	7	Ex.
3903.90.05	00	Copolímeros del estireno, excepto los elastoméricos termoplásticos y lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.03.	Kg	3903.90.05	6	Ex.
3903.90.99		Los demás.	Kg		5	Ex.
	01	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.		3903.90.04		
	99	Los demás.		3903.90.99		